PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE

Artículo 1°.-Expresar su más profunda preocupación y rechazo ante el dictado de la Resolución N° 2076/2026 del Directorio del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 22 de octubre de 2026, mediante la cual se dispuso la suspensión de la autorización para funcionar de más de 7.100 cooperativas y mutuales y la intimación perentoria a otras 1.299 bajo apercibimiento de idéntica sanción por el grave impacto social, laboral y productivo que genera dicha medida, al privar de personería operativa y facturación formal a miles de unidades productivas autogestionadas y entidades solidarias que sostienen fuentes de trabajo y servicios esenciales en todo el territorio nacional, empujando a los trabajadores a la informalidad o al desempleo en un contexto de profunda recesión económica.

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional y a las autoridades del INAES la urgente reconsideración y cese de los efectos suspensivos de la Resolución N° 2076/2026, la suspensión de los sumarios administrativos iniciados y la inmediata puesta en marcha de un Programa Federal de Regularización y Asistencia Técnica y Contable que garantice la plena operatividad de cooperativas y mutuales.

Claudia Palladino, Diputada Nacional, Catamarca

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de resolución tiene como objeto expresar la profunda preocupación y el categórico rechazo de esta Honorable Cámara frente al dictado de la Resolución N° 2076/2026 del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES)[1], publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 22 de octubre de 2026, instrumento mediante el cual se avanza de forma indiscriminada en la suspensión de la personería operativa y la instrucción masiva de sumarios administrativos a miles de cooperativas y mutuales a lo largo y a lo ancho de nuestro país.[2]

No es la primera resolución de esta gestión que suspende matrículas o las da de baja. Desde marzo de 2024, periódicamente INAES emite resoluciones en este sentido. Ésta es la resolución más significativa en cuanto a cantidad de cooperativas y mutuales intimadas y suspendidas.

De acuerdo con el análisis técnico del universo alcanzado, sobre un total de 22.212 entidades vigentes registradas en el país a junio de 2026 (18.379 cooperativas y 3.833 mutuales), la Resolución 2076/2026 abarcó una muestra analizada de 9.083 organizaciones (40,89% del padrón nacional).

El resultado del acto administrativo dictado por el Directorio del INAES revela una afectación sin precedentes:

-Suspensión efectiva de 7.199 entidades (6.667 cooperativas y 532 mutuales), lo que representa el 79,26% de las entidades analizadas y nada menos que el 32,41% del padrón total del asociativismo argentino. La medida priva a las entidades de realizar trámites registrales y ordena la apertura automática de sumarios administrativos por supuesta obstaculización a la fiscalización pública (artículos 1° y 8°).

-Intimación perentoria a 1.299 entidades (1.099 cooperativas y 200 mutuales; 14,30% del universo analizado), a las que se les impusieron plazos fatales de 30 días hábiles (inscriptas en 2023 y 2024) y 60 días hábiles (inscriptas en 2025) para presentar balances

[1] Resolución INAES N° 2076/2026 (RESFC-2026-2076-APN-DI#INAES), Aviso N° 349410 publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 22/10/2026.

[2] Errepar – Publicación de Actualidad Normativa:"El INAES suspende a cooperativas y mutuales por incumplimientos documentales" (22/10/2026), consultado en https://documento.errepar.com/actualidad/el-inaes-suspende-a-cooperativas-y-mutuales-por-incumplimientos-documentales-20261022093624503.

y actas asamblearias adeudadas, bajo apercibimiento de suspensión automática de la matrícula e inicio de sumario (artículos 3°, 4° y 6°).

-Excepción precaria y transitoria para 578 entidades (444 cooperativas y 134 mutuales; 6,36%), limitadas a cooperativas prestadoras de servicios públicos y mutuales de colectividades (artículo 2°), las cuales no quedan regularizadas definitivamente sino sujetas a relevamientos especiales bajo incertidumbre jurídica.

-7 mutuales clasificadas como no determinadas (0,08%).[3]

Es decir, de un solo acto administrativo, uno de cada tres emprendimientos cooperativos y mutuales de la Argentina ha quedado inhabilitado legalmente para funcionar.

Detrás de cada matrícula suspendida no existe un expediente burocrático vacío: existen familias, comunidades y puestos laborales formales. La suspensión de la matrícula cooperativa acarrea de modo inexorable el bloqueo del CUIT, la inhabilitación de cuentas bancarias y la imposibilidad fáctica y jurídica de facturar por los bienes y servicios producidos.

El período documental exigido por el INAES abarca desde el 1 de enero de 2023 hasta el 6 de agosto de 2026. Coincide exactamente con el ciclo de mayor recesión, contracción del mercado interno, aumento de tarifas, paralización absoluta de la obra pública y licuación de ingresos populares de los últimos años. Las cooperativas de trabajo (textiles, de la construcción, de cuidados, recicladores, de la pesca artesanal) operan con márgenes mínimos de subsistencia. En este cuadro de emergencia, exigir balances auditados, certificaciones notariales y contables de alta onerosidad opera en los hechos como un filtro socioeconómico excluyente: el Estado no expulsa a las entidades por irregularidades operativas, sino por su imposibilidad material de financiar los honorarios de la burocracia contable en medio de una economía en crisis.

Asimismo, en el interior profundo de las provincias argentinas, las cooperativas son a menudo las únicas prestadoras comunitarias de agua potable, distribución de energía eléctrica, sepelios, salud y conectividad digital rural. Empujar a estas estructuras a la asfixia regulatoria coloca a pueblos enteros en estado de vulnerabilidad y desamparo sanitario y social.

[3] Informe Técnico Institucional y Presupuestario:"INAES: Alcance de la Resolución 2076/2026. Recursos y Ejecución del Presupuesto", con desglose cuantitativo sobre padrón vigente, impacto porcentual de suspensiones y análisis del FONEDU / Programa 16.

Las federaciones y confederaciones representativas del cooperativismo y la economía social han denunciado esta normativa como un verdadero ataque coordinado contra el trabajo autogestionado[4]:

La Confederación Nacional de Cooperativas de Trabajo (CNCT) manifestó su enérgico rechazo, denunciando que bajo la pretendida excusa del «reordenamiento del padrón» se esconde la voluntad de desarticular la organización popular asociativa. Remarcó además la flagrante contradicción de un Gobierno que promueve la desregulación irrestricta y el perdón tributario a grandes corporaciones, mientras desata una persecución regulatoria microscópica e inflexible sobre los sectores más vulnerables de la economía autogestiva.[5]

La Federación de Cooperativas Autogestionadas (FEDECARA) y agrupaciones provinciales y regionales alertaron que la medida no brinda herramientas de acompañamiento y empuja deliberadamente a miles de trabajadores al desempleo o a la precarización informal, declarando el estado de alerta y movilización en todo el territorio.[6]

El elemento de mayor gravedad institucional radica en la contradicción flagrante entre la letra de la ley y la praxis presupuestaria del INAES. Las Leyes N° 19.331, 20.321 y 20.337 establecen que el INAES tiene un doble rol inescindible: el ejercicio de la fiscalización pública y la promoción y fomento activo del asociativismo.

Dicho fomento cuenta con una fuente de financiamiento propia de afectación específica: el Fondo para Educación y Promoción Cooperativa (FONEDU, Ley N° 23.427), integrado por una contribución especial que aportan las propias cooperativas (0,5% sobre el patrimonio neto) y aportes proporcionales de las mutuales. Es decir, son las propias entidades las que autofinancian el sistema.

Siguiendo fuentes periodísticas y de organizaciones del sector, se podría decir que la ejecución presupuestaria del organismo demostraría una desviación inaceptable:

Durante el ejercicio 2024, el gasto total del INAES ($14.211 millones) habría sido financiado íntegramente por los recursos del fondo.

[4] Agencia Comunas:"Resolución 2076/2026 del INAES: El Gobierno de Milei suspendió más de 6.500 cooperativas. Advierten por un fuerte golpe al empleo"* (24/10/2026), consultado en https://agenciacomunas.com.ar/resolucion-2076-2026-del-inaes-el-gobierno-de-milei-suspendio-mas-de-6-500-cooperativas/.

[5] Agencia de Noticias Solidarias (ANSOL): Relevamiento sectorial sobre resoluciones de suspensión del INAES y pronunciamientos de confederaciones cooperativas, consultado en https://ansol.com.ar/gestion/inaes-resolucion-suspension-cooperativas-2026/.

[6] idem

En el ejercicio 2025 (prorrogado), con un gasto de algo más de $19.000 millones, los excedentes de recaudación deberían dirigirse al fortalecimiento de las entidades a través del Programa 16: "Asistencia a la Actividad Cooperativa y Mutual".

Hacia 2026, la distorsión habría alcanzado proporciones escandalosas: sobre ingresos previstos por $89.930 millones, el INAES autorizó partidas de gasto por solo $18.871 millones. El excedente —superior a los $71.000 millones— se habría desviado presupuestariamente a "inversión financiera", en lugar de haber ejecutado esos fondos para capacitar, auditar, patrocinar y regularizar gratuitamente a las 7.199 cooperativas que el propio Estado resuelve suspender.

El Programa 16, dotado reglamentariamente para brindar asistencia técnica, asesoramiento legal gratuito y financiamiento en crisis, ha sido vaciado funcionalmente y marginado frente a una vocación exclusivamente punitiva. El INAES dispone de las partidas presupuestarias específicas que aportan las cooperativas para saldar las deficiencias administrativas, pero opta por retener y capitalizar financieramente esos recursos mientras condena a muerte registral al tercio del tejido asociativo del país.

INAES – Programa 16 - 2023-2026

En millones de pesos constantes a octubre 2026. 2026 proyectado al 31 de diciembre 2026.

PRESUPUESTADO						
Concepto	**2023**	**2025**	**2026***		**Var. 2023-26**	**Var. 2025-26**
Por actividad						
Conducción y Administración	$ 10.465,14	$ 12.351,01	$ 11.331,72		8,28%	-8,25%
Promoción, Capacitación y Fomento Cooperativo Mutual	$ 30.878,37	$ 18.341,83	$ 9.070,37		-70,63%	-50,55%
Registro Cooperativo y Mutual	$ 879,30	$ 1.037,22	$ 997,15		13,40%	-3,86%
Contralor Cooperativo y Mutual	$ 4.170,58	$ 4.333,57	$ 3.426,88		-17,83%	-20,92%
Total	$ 46.393,39	$ 36.063,63	$ 24.826,12		-46,49%	-31,16%

EJECUTADO						
Concepto	**2023**	**2025**	**2026***		**Var. 2023-26**	**Var. 2025-26**
Por actividad						
Conducción y Administración	$ 8.848,41	$ 9.077,58	$ 12.465,65		40,88%	37,32%
Promoción, Capacitación y Fomento Cooperativo Mutual	$ 30.172,05	$ 29.097,35	$ 12.908,13		-57,22%	-55,64%

Registro Cooperativo y Mutual	$ 1.737,03	$ 2.488,98	$ 934,44		-46,20%	-62,46%
Contralor Cooperativo y Mutual	$ 4.666,81	$ 6.811,97	$ 3.576,34		-23,37%	-47,50%
Total	**$ 44.162,66**	**$ 47.062,36**	**$ 31.370,84**		**-28,97%**	**-33,34%**

Fuente: Proyectos de Ley de Presupuesto 2023, 2024, 2025, 2026 y 2027,
Entidad 114 – INAES,
Programa 16: "Listado de actividades específicas" y "Créditos por inciso – partida principal"
(ONP – Ministerio de Economía).

Como se ve en la presente tabla, tanto en lo presupuestado como lo ejecutado, el concepto más ajustado ha sido "Promoción, Capacitación y Fomento Cooperativo Mutual", con una disminución en el presupuesto entre 2023 y 2026 (50,55% sólo en el último año), y una disminución en lo ejecutado para el mismo periodo del 57,22% (55,64% en el último año).

Por las razones expuestas, solicito a mis pares el acompañamiento del presente Proyecto de Resolución.

Claudia Palladino, Diputada Nacional, Catamarca